**RESOLUCION No. 0020 DE 2025**
**(10/10/2025)**

**POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA REALIZACION DE UNA CONTRATACION DIRECTA EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 2.2.1.2.1.4.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015.**

La Secretaria de Educación Departamental, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 4165 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 0191 de 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2 de la carta magna establece "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*"

Que, es facultad de la Gobernación del Chocó - secretaria de Educación Departamental del Chocó asegurar la gestión administrativa de la SEDCHOCO, defender los intereses de este, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública, legal, organizada y moderna, con el fin de brindar a la ciudadanía un servicio ágil, eficiente y personalizado.

Que, la Gobernación del Chocó- Secretaría Departamental del Chocó de conformidad con el artículo 298 de la Constitución Política como entidad territorial de la división administrativa del Estado, tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

Que, en el Departamento del Chocó ha enfrentado desafíos importantes, pero hay avances y esfuerzos continuos. Si bien se ha mejorado la cobertura en primaria y secundaria, persisten retos como la brecha en comparación con el nivel nacional y la necesidad de garantizar recursos para la continuidad del servicio. Se están implementando proyectos para mejorar la conectividad y ofrecer apoyos económicos, aunque factores como la deserción y la falta de infraestructura digital continúan siendo obstáculos.

Que, los principales problemas de la educación en el Chocó incluyen el déficit de docentes, la infraestructura educativa deteriorada, el impacto del conflicto armado que genera desplazamiento y reclutamiento forzado, la baja calidad educativa, la falta de acceso a recursos tecnológicos y la persistente desigualdad socioeconómica. Estos factores contribuyen a una crisis educativa que afecta especialmente a las comunidades indígenas y afrodescendientes, impidiendo el acceso y la continuidad de los procesos de aprendizaje.

Que, EL PLAN DE DESARROLLO DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL 2024 – 2027 ""EL CHOCO EN RUTA HACIA EL PROGRESO", apunta a la transformación del Departamento, lo que se busca es asegurar la acción administrativa del Departamento, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo

los parámetros de una administración pública eficiente. Se pretende generar una gestión eficaz y adecuada, apegados a la normatividad y mejorando el servicio prestado por la misma.

Que, EL PLAN DE DESARROLLO DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL 2024 – 2027 ""EL CHOCO EN RUTA HACIA EL PROGRESO"", una de sus MACROCOMPROMISO 1 es: infraestructura para el desarrollo, el bienestar social y la promoción de la calidad de vida, en la que se incluye el sector de EDUCACIÓN el cual contiene el programa INNOVACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, donde la infraestructura es prioridad para lograr la cobertura y calidad educativa que garantice que el Chocó va en ruta hacia el progreso.

Que, Este programa le apuesta a disminuir el déficit de infraestructura física y tecnológica para promover el derecho a la educación con dignidad en los niveles de preescolar, básica, media y educación superior.

Que, en este sentido, se priorizará la dotación, el fortalecimiento, mantenimiento, reparaciones locativas y la construcción de infraestructura física en zonas rurales y urbanas, en correspondencia con los territorios que presentan mayor déficit de ambientes educativos adecuados. Como punto de partida, se levantará un diagnóstico preciso para la identificación del déficit de infraestructura educativa, además de plantear estrategias alternativas de infraestructura para garantizar la permanencia escolar de los estudiantes y las condiciones de dignidad para la comunidad educativa.

Que, La administración departamental para dar cumplimiento a los compromisos en materia de infraestructura educativa y teniendo en cuenta las peticiones del Comité del Paro Cívico por la Salvación y Dignidad del Chocó. Esto incluye la infraestructura de 135 sedes de instituciones educativas priorizadas para preescolar, básica y media, de las cuales un 40% corresponden a 11 municipios de la subregión del San Juan.

Que, en lo corrido del año el Departamento del Chocó se ha visto bastante afectado por el fenómeno del niña lo que ha generado intensas y prolongadas lluvias en el departamento del Chocó, lo que provoca aumentos significativos en los niveles de los ríos, provocando crecientes súbitas, inundaciones, y de deslizamientos de tierra en los municipios y zonas bajas en donde se han visto afectadas más de 80% de los municipio del departamento, hecho que provoco que mediante el decreto **0155 del 4 de julio de 2025** se "DECLARE SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, CONFORME A LA GRAVE EMERGENCIA OCASIONADA POR EVENTOS HIDROMETEOROLÓGICOS EXTREMOS" dado Que, el artículo 57 de la ley 1523 de 2012 establece que: Los Gobernadores, previa recomendación del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, podrán declarar la situación de calamidad pública en su jurisdicción.

Que, mediante la expedición del ACTA 005 del 17 de junio de 2025, mediante la cual se realizó en Quibdó, una sesión extraordinaria del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD) del Chocó. Cuyo objeto fue: Coordinar acciones inmediatas y estratégicas entre el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Chocó y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, con el propósito de atender de manera articulada la situación de emergencia generada por eventos hidrometeoro lógicos extremos, mediante la evaluación de daños, priorización de intervenciones, definición de mecanismos de apoyo técnico y logístico, y aprobación de la declaratoria de calamidad pública y del Plan de Acción Específico (PAE) para su gestión integral. En atención a la crítica situación de emergencia que enfrenta el Departamento del Chocó debido a eventos hidrometeorológicos extremos, se llevó a cabo sesión extraordinaria del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo. La convocatoria se motivó por el agravamiento progresivo de las afectaciones por lluvias intensas, inundaciones, remociones en masa y vendavales, con impactos

generalizados en la infraestructura, servicios públicos, economía agrícola y salud pública. Donde, se reportaron más de 34464 familias afectadas en 23 municipios, con impactos en viviendas, cultivos, vías, infraestructura educativa y servicios públicos.

Que, teniendo en cuenta lo anterior el pasado 11 de agosto se presentó un fuerte vendaval causando que al menos 1.500 casas y más de 2100 familias quedaran sin techo, con sus habitantes a la intemperie, vulnerables a las inclemencias del clima. Lo que obligo a la administración municipal a expedir el **Decreto 401 de 12 de agosto de 2025 "por el cual se declara una situación de calamidad pública para la recuperación de los sectores urbanos y rurales afectados por las lluvias y vendaval ocurrido en el municipio.**

Que, además de las viviendas, se presentó un alto grado destrucción y afectación de la infraestructura educativa del municipio de Condoto, esto afecta negativamente el rendimiento académico y el bienestar de estudiantes y docentes, generando ambientes de aprendizaje desfavorables, distracciones, escasez de recursos didácticos y problemas de salud debido a la falta de ventilación y otras condiciones ambientales. Además, pone en riesgo la seguridad física y moral de los alumnos, vulnera su derecho a la educación y puede aumentar la deserción escolar.

Que, a partir del fuerte fenómeno natural que afecto el municipio de Condoto, más de 2.800 estudiantes en Condoto, Chocó, no pudieron asistir a clases debido a la destrucción de sus colegios por un vendaval, interrumpiendo su calendario escolar, dado que el estado en que se encuentra la infraestructura educativa es inadecuado para el desarrollo de las actividades académicas de manera segura para los estudiantes, docentes y directivos docentes del municipio.

Que, de ahí que, para garantizar una educación de calidad se necesita una combinación de factores, incluyendo docentes formados y actualizados, infraestructura escolar adecuada y segura, currículos pertinentes, pedagogías efectivas e innovadoras, y políticas públicas que aseguren el acceso universal, la equidad y la inclusión, con una financiación sostenible y la utilización de la tecnología para complementar los procesos educativos.

Que, es vital que las instituciones educativas cuenten con instalaciones seguras, adaptadas a las necesidades de los niños y jóvenes, que fomenten un ambiente de aprendizaje positivo. Dado que infraestructura de la educativa es un factor importante para el rendimiento escolar porque cumple un rol motivacional y funcional; es decir, produce una mejor actitud en los estudiantes hacia el aprendizaje y facilita el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Que, la Gobernación del Chocó- Secretaría de Educación del Departamento del Chocó manifiesta su necesidad celebrar un convenio interadministrativo con CORPISSA, para que apoye y garantice en prontitud. con eficiencia y oportunidad la ejecución de actividades requeridas, en cumplimiento de las metas de la Entidad Estatal.

Que, esta corporación es la idónea para desarrollar el objeto propuesto del presente convenio, con esto pudiendo garantizar el cumplimiento del normal desarrollo de las actividades debido a su amplia experiencia en la ejecución de procesos similares en zona, y con el propósito de dar continuidad a las actividades académicas se requiere realizar el mejoramiento de la infraestructura educativa del municipio.

**2. CAUSAL DE CONTRATACIÓN:**

El proceso contractual se realizará por la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Se declara que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA la modalidad de selección de Contratación Directa para este proceso de contratación, de conformidad con las disposiciones del literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, siendo previamente ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO DEL PROCESO.

El Artículo 113 de la Constitución Política señala cuáles son las Ramas del Poder Público para la realización de las funciones del Estado y contempla además que *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*". De la misma manera, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Así mismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 el cual establece que *"... Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*" esto con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, que indica que "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

En el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, se reconoce a las partes de convenio como entidades estatales, de acuerdo con lo establecido en el literal a) de la disposición legal antes mencionada, según la cual *"a) La nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos. Las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así, como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública, mayoritaria, cualquiera que sea la denominación que ellos adopten, en todos los órdenes y niveles" "b) El Senado de la República, la cámara de representantes, el Consejo Superior de la judicatura, la Fiscalía general de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías Departamentales, distritales y municipales, la procuraduría general de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales, y general los organismos y dependencias del Estado a los que la ley otorgue la capacidad para celebrar contratos*".

El Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS**:** "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".*

En Sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, definiendo la naturaleza y objeto de los Convenios interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado:

*"(…) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados". Los Convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. Del inciso primero del artículo 95 de la ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los Convenios administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. En consecuencia, los Convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto, se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas".*

En concordancia con lo anterior el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 señala que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable los establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado decreto.

**3. OBJETO DEL CONVENIO:**

**ADECUACIONES Y MANTENIMIENTOS GENERALES EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA AUXILIADORA, SEDE PRINCIPAL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CONDOTO, Y DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEDE LA MOLANA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ATRATO, CON EL PROPÓSITO DE ATENDER Y MITIGAR LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR FENÓMENOS NATURALES.**

**4. EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES QUE SE EXIGIRAN**

El valor estimado del presupuesto para el presente proceso es de **TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 3.888.862.275) M/TE** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, IVA y descuentos de carácter municipal y nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del convenio conlleve.

Un aporte por parte de la **Secretaria de Educación**, por valor de **TRES MIL OCHOCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 3.803.862.275) M/TE.** Las erogaciones que el contratante efectué para el valor del pago del presente convenio se harán con cargo a la Disponibilidad Presupuestales Nro. 4729 del 17 de septiembre del 2025, expedido por la coordinadora de Presupuesto de la Secretaria.

Un aporte en especie de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($85.000.000).** Por parte CORPISSA. Los cuales se encuentran discriminados en la propuesta presentada.

**5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**GENERALES DE CORPISSA:**

**Compromisos generales del Convenido (CORPISSA):**

**1.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales y acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
**2.** Abstenerse de sustituir, sin previa autorización expresa y escrita otorgada por la secretaría de educación departamental.
**3.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
**4.** Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
**5.** Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el supervisor.
**6.** Reportar al supervisor y/o interventor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
**7.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría de Educación Departamental y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
**8.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la secretaría de educación departamental, a través del supervisor del convenio.

**Compromisos específicos del Convenido (CORPISA) respecto a la ejecución de la Obra:**

La Corporación Mixta para el desarrollo integral, la sostenibilidad social y ambiental de las regiones – CORPISSA, debe cumplir con las siguientes exigencias técnicas y obligaciones:

1. Garantizar el cumplimiento del convenio y llevar a cabo todas las previsiones contenidas en el mismo
2. Asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas
3. Garantizar el cumplimiento de las actividades estipuladas para el desarrollo del convenio
4. Durante el desarrollo de las actividades deberá mantener en perfecto estado de limpieza las obras realizadas
5. Constituir y presentar las garantías requeridas por la Secretaria para el amparo de los riesgos derivados de la suscripción del Convenio Interadministrativo y exigir en los contratos de obra derivados que se constituya como mínimo las garantías de: estabilidad y calidad de la obra, cumplimiento general, responsabilidad civil extracontractual, manejo de anticipo (cuando aplique), salarios y prestaciones sociales.
6. Cumplir con el objeto del convenio en defensa de los intereses jurídicos, económicos, o de cualquier naturaleza de la Gobernación del Chocó, y aportar sus capacidades, conocimientos, experiencias, maquinarias, equipos, con la debida diligencia.
7. Presentar un informe final con la respectiva certificación de rendición de cuentas suscrita por el representante legal y el jefe administrativo o contador, en la que se discrimine clara y detalladamente la forma como fueron ejecutados los recursos aportados, para la ejecución del objeto del convenio.
8. Mantener activa una cuenta bancaria individual en una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Bancaria para el manejo de los recursos del proyecto objeto del presente convenio.
9. Restituir los excedentes no ejecutados, no legalizados o que por rendimiento financiero se produzcan y que resulten al vencimiento del convenio.
10. Rendir de manera oportuna informe de la ejecución del convenio
11. Acatar las orientaciones y ordenes que se le impartan en el cumplimento del objeto contractual por parte del supervisor.
12. Informar sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio
13. Contratar y contar con el personal idóneo, capacitado y experimentado y debe asumir toda la responsabilidad laboral de sus empleados y responder por todas sus actuaciones liberando a la entidad de cualquier responsabilidad que asuma con los mismos.
14. Suscribir, de manera conjunta con el supervisor, los documentos y las Actas de Inicio, Liquidación y las demás que se requieran en virtud del convenio.
15. Tener en cuenta que se debe generar el mínimo impacto ambiental y cumplir con las leyes vigentes en esta materia.
16. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato y aquellas necesarias para el cumplimiento del mismo.

**Obligaciones De La Secretaria De Educación Del Departamento Del Choco**

**1.** Designar el (la) supervisor(a) del convenio, quien se encargará de ejercer el respectivo acompañamiento, control, gestión y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, y las

demás actividades necesarias, frente a la ejecución de las obligaciones contractuales, para lograr el cumplimiento del objeto del convenio.

**2.** Suscribir, junto con CORPISSA, los documentos y las Actas de Inicio, Liquidación y las demás que se requieran en virtud del convenio.

**3.** Coordinar, a través de la supervisión del convenio, de manera conjunta con CORPISSA, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el desarrollo del convenio.

**4.** Desembolsar o entregar CORPISSA los recursos económicos estipulados en el convenio, en la forma y tiempos pactados o establecidos.

**5.** Facilitar el intercambio y entregar la documentación e información necesaria para lograr el cumplimiento del objeto del convenio, de los cometidos de este y de las obligaciones contractuales.

**6.** Requerir a CORPISSA el cumplimiento, de manera idónea y oportuna, del objeto del convenio y la ejecución de las obligaciones contractuales, a través de la supervisión del convenio.

**7.** Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato y sus modificaciones (si aplica).

**8.** Las demás inherentes al convenio y que sean necesarias para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del convenio y ejecución de las obligaciones contractuales.

**6. DESEMBOLSOS:** El desembolso del valor del convenio se realizará de la siguiente manera:

a) Un anticipo del treinta por ciento (30%) una vez suscrita el acta de inicio, la aprobación de póliza y entregado por el contratista el plan de inversión, el cual deberá ser aprobado por el departamento del Chocó-Secretaria de Educación y el interventor designado, los cuales se realizará por precios unitarios.

b) mediante Actas Parciales hasta llegar al 90% del valor del convenio, amortizando en cada uno de los pagos el 20% el porcentaje del anticipo entregado. El 10% restante del valor del convenio se pagará contra liquidación del convenio. **PARRAGARAFO:** Las Actas deberán ser presentadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al periodo en que se ejecutaron los trabajos o entrega del material en el lugar de la obra, acompañadas de la respectiva factura de venta o Cuenta de Cobro

**Parágrafo:** Para todos los pagos se deberá allegar **a**) El informe del supervisor que de constancia de la ejecución parcial o total del convenio. **b)** certificado de cumplimiento por parte del supervisor. **c)** Factura o cuenta de cobro según corresponda. **d**) Informe de ejecución parcial o total por parte del contratista**. e)** Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio o por la falta de recursos, por el no giro del ministerio de Hacienda.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

**Por su parte Corporación Mixta Para El Desarrollo Integral, la Sostenibilidad Social y Ambiental de las Regiones –CORPISSA, entregará su aporte en especie de acuerdo con su compromiso de aportes contenido en el certificado de la contrapartida y a lo establecido en el presupuesto del convenio**

**7. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El convenio tendrá una duración de hasta tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio por las partes, y se ejecutará en el Departamento del Chocó.

**8. LUGAR DONDE LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.**

Los interesados pueden consultar los documentos del proceso en el portal de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. o en la Calle 24 N° 02 – 75 Barrio Yesca Grande.

De este modo, la SEDCHOCO dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, justifica el convenio que se suscribirá bajo la modalidad de contratación directa.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación Departamental del Chocó,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Declarar justificada la modalidad de selección por contratación directa, de conformidad con en el artículo 2 literal c de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 para la ejecución del objeto denominado **"ADECUACIONES Y MANTENIMIENTOS GENERALES EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA AUXILIADORA, SEDE PRINCIPAL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CONDOTO, Y DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEDE LA MOLANA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ATRATO, CON EL PROPÓSITO DE ATENDER Y MITIGAR LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR FENÓMENOS NATURALES",** con la **CORPORACION MIXTA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS REGIONES – CORPISSA** identificada con el NIT 901.698332-4, representado legalmente por la señora **JENNY KATHERINE CUELLAR NUÑEZ,** quien se identifica con la cedula de ciudadanía nro. 1.097.724.093 de Montenegro, por valor de **TRES MIL SEISCIENTOS TRECE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($ 3.613.390.996) M/TE,** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, IVA y descuentos de carácter municipal y nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del convenio conlleve.

**SEGUNDO:** Publíquense los estudios previos, los demás documentos y la presente Resolución el SECOP II de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**TERCERO:** Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Quibdó, Departamento del Chocó a los diez (10) días del mes de octubre de 2025.

**ORIGINAL FIRMADO**

**YINA PAOLA REALES MORENO**
Secretaria de Educación Departamental

| | | |
|---|---|---|
| Proyectó: Arleth Gil. Profesional de Apoyo Grupo de Contratación | Revisó: Franci Jácome- Asesora de Despacho en Contratación | Aprobó: Yina Paola Reales Moreno- Secretaria de Educación |